



### IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

**Ciudad Rodrigo**

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de dos mil veintiuno, se aprobó la convocatoria y bases para la creación de Bolsas de empleo de Profesores/as de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, en las especialidades de Música y Movimiento, Viola y Clarinete.

Para general conocimiento se transcriben a continuación las bases reguladoras que regirá el presente proceso selectivo:

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, requiere disponer de varias Bolsas de empleo de profesores/as para la Escuela Municipal de Música en las especialidades de “música y movimiento”, “viola” y “clarinete” para cubrir tanto las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura temporal se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de plaza, así como para cubrir la necesidad temporal puesta de manifiesto.

Tendrán vigencia para sucesivos periodos lectivos, si bien, estas bolsas serán complementarias de las existentes aprobadas por Resolución de la alcaldía N° 545/2018 de 12 sept y N° 659/2020 de 17 sept (viola), Resolución de la alcaldía N° 605/2019 de 22 agosto (clarinete) y Resolución de la alcaldía N° 694/2020 de 25 sept (música y movimiento).

En la especialidad de música y movimiento se impartirán las asignaturas de iniciación musical I y II, formación básica musical I y II, lenguaje musical y piano.

En las especialidades de viola y clarinete se impartirá, además de la especialidad instrumental, lenguaje musical.

#### 2.- MODALIDAD DEL CONTRATO, RETRIBUCIÓN Y DURACIÓN

La modalidad del contrato será la de servicio determinado, regulada por el artículo 15.1º a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Grupo de Clasificación: Grupo-II.

Tipo de contrato: temporal a media jornada

Duración del contrato: según las necesidades a cubrir, y en todo caso como máximo la duración del curso lectivo

Finalizado el curso se extinguirá la relación laboral del aspirante contratado, acudiendo para el siguiente curso académico, al siguiente del listado de la Bolsa de trabajo vigente, y así sucesivamente. La validez de la Bolsa de trabajo que se constituya finaliza una vez que se haya agotado la relación de los aspirantes seleccionados.



Excepcionalmente si durante el curso escolar renuncia el docente, se contratará al siguiente en la lista, pudiéndose contratar a la misma persona para el curso siguiente si la duración del contrato inicial no excede de cuatro meses.

La retribución será la establecida en el Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada en vigor.

El Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación no Reglada será de aplicación únicamente a la hora de determinar las retribuciones del profesorado.

El aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

El profesor asumirá las funciones de impartir las clases en el horario establecido por el centro de trabajo, de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música. Será responsable del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización de presentación de instancias:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todas las condiciones anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, solicitando tomar parte en el proceso de selección.

- Estar en posesión de la titulación necesaria atendiendo a la especialidad de las funciones a desarrollar: Título de Grado Medio (Plan 66) o Título Superior de Música

Profesor/a de música y movimiento: especialidad de PIANO

Profesor/a de viola: especialidad VIOLA

Profesor/a de clarinete: especialidad CLARINETE

- En el caso de poseer titulación expedida fuera de España deberá estar homologada por el Estado español.

- Deberá acreditar que no ha sido condenado/a por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual



- Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

#### **4.- JORNADA DE TRABAJO**

Las horas de trabajo estarán distribuidas en horario de tarde conforme al organigrama de la Escuela Municipal de Música, y siempre en función de la cantidad de alumnos adscritos.

El número de horas de trabajo será de 20 horas/semana para el profesor/a de música y movimiento; 15 horas/semana para el profesor/a de viola y 15 horas/semana para el profesor/a de clarinete.

No obstante se podrá reducir o ampliar las horas o rescindir el contrato en función de la disminución o aumento del número de alumnos/as, o por el Covid-19 (si las clases no fueran presenciales habrá una disminución de horas).

#### **5.- ANUNCIOS DE LA CONVOCATORIA**

Una vez aprobada las presentes Bases por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, en la Sede Electrónica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en su página web. [www.ciudadrodrigo.es](http://www.ciudadrodrigo.es).

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y página web municipal.

#### **6.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

6.1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria, deberán hacerlo constar en la solicitud que se adjunta como Anexo I, que contendrá los datos del solicitante, y estará dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

6.2.- La participación en este proceso selectivo está sujeto al pago de la tasa por importe de 23,70 € prevista en la Ordenanza Fiscal 1.1 "Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos" del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el procedimiento selectivo.

El ingreso deberá efectuarse mediante transferencia bancaria o en la Tesorería municipal en la cuenta siguiente:

- Entidad: UNICAJA BANCO S.A
- Código IBAN: ES41-2103-2221-9700-3001-0692

Están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritos como desempleados en las Oficinas de Empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha del anuncio de la convocatoria publicada en el BOP de Salamanca, o sean beneficiarios o solicitantes de una pensión no contributiva.



Se justificará mediante:

- Certificado del Servicio Público de Empleo en el que conste expresamente que figura como desempleado durante el plazo al menos expresado.
- Certificado del INSS de que es beneficiario o solicitante de pensión no contributiva.

No se admitirá ningún otro certificado, informe o documento distinto del mencionado en el párrafo anterior al objeto de acreditar la condición de desempleado a fecha de presentación de la solicitud o beneficiario de una pensión no contributiva.

En ningún caso, la presentación y el abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia.

La tasa sólo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el presente proceso selectivo. Dicha devolución se realizará previa petición del interesado reintegrándose en el número de cuenta que el mismo haya especificado en la solicitud de participación.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguna de las pruebas del concurso de méritos, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base incluido el justificante de pago de la tasa deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

6.3.- Deberán presentar una solicitud por plaza, y deberán acompañar a la misma la siguiente documentación:

- > Fotocopia compulsada del D.N.I.
- > Un currículum académico y profesional
- > Copia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- > Copia compulsada de los contratos de trabajo relacionados con la plaza a la que aspira
- > Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- > Programación didáctica que impartirá en el curso. Tendrá una extensión máxima de 16 folios, incluyendo en la programación de viola y clarinete el lenguaje musical, y para música y movimiento deberá incluir además lenguaje musical y piano. No computan en número de páginas, el índice y portada, en papel Din-A4, transcritos a ordenador por una sola cara, con el tipo de letra Arial, tamaño 11 puntos, e interlineado sencillo. La NO aportación de la programación junto con la solicitud de participación supondrá la exclusión de participación en el proceso selectivo.
- > Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- > Copia del justificante de pago de las Tasas de derecho de examen
- > Certificado de desempleo, emitido por las oficinas del Servicio Público de Empleo (En el caso de desempleados, base 6.2.-) o certificado del INSS (en el caso de ser beneficiario de pensión no contributiva)



No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, los contratos o certificaciones de servicios prestados que no vayan acompañadas del Informe de vida laboral actualizado.

La vida laboral sólo se tomará en consideración, si se presenta dentro del plazo de presentación de instancias señalado en esta convocatoria. En el caso de que la Tesorería General no facilitara en dicho plazo la vida laboral, será suficiente acreditar que se ha solicitado dentro del plazo de presentación de instancias, debiéndose entregar a la mayor brevedad posible.

El Plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, fijando una copia en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### **7.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

#### 7.1.- Lista provisional de admitidos y excluidos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, y la causa de exclusión, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Se dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, excepto la programación didáctica que tendrá que presentarse obligatoriamente junto con la solicitud, siendo su falta causa de exclusión del proceso selectivo.

#### 7.2.- Lista definitiva de admitidos y excluidos

Transcurrido dicho plazo el Alcalde dictará Resolución aprobando definitivamente la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

### **8.- COMISIÓN DE SELECCIÓN:**

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- > Presidente
- > Secretario
- > Tres Vocales

La Comisión seleccionadora estará formada por los empleados públicos D. Carlos A. Hernández Rubio (Presidente), D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Zamarreño (Vocal), D. José Carlos Pérez de Burgos Oliva (Vocal), D<sup>a</sup> Lourdes Martín García (Vocal) y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Martín García (Secretaria).

Los miembros de esta Comisión podrán ser objeto de recusación de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Selección podrá solicitar la presencia de un técnico-asesor, con voz pero sin voto.



La Comisión de Selección resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, previa convocatoria de su Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de las pruebas y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

### 9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO:

El presente proceso selectivo se realizará mediante el siguiente sistema:

A) FASE DE CONCURSO: Los méritos alegados, que habrán sido justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente BAREMO:

1. Formación adecuada al puesto: hasta un máximo de 4 puntos.

- Formación Académica y homologada por el Estado Español:

- Título de Grado/Diplomado en Magisterio especialidad en educación musical: 1,00 punto
- CAP o Máster en Formación del Profesorado: 1,00 punto
- Máster en Enseñanzas Artísticas en Interpretación Musical: 1,00 punto

- Cursos de formación y especialización, en Conservatorios, Centros oficiales directamente relacionados con la especialidad a la que se concurse, y del instrumento de la plaza a la que se aspira. Solo serán admitidos los cursos realizados durante el año 2015 y siguientes, homologados por el Estado Español, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

- Cursos de duración igual o superior a 100 horas: 0,75 puntos
- Cursos de igual o más de 75 horas: 0,50 puntos
- Cursos de igual o más de 50 horas: 0,25 puntos
- Cursos de igual o más de 30 horas: 0,15 puntos
- Cursos de igual o más de 20 horas: 0,10 puntos

2. Experiencia Profesional, laboral y/o docente: hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los servicios efectivos prestados en un curso escolar, con una duración mínima de seis meses, en el instrumento de la especialidad demandada.

Cuando los servicios prestados no sean a jornada completa, los mismos se valoraran en proporción a la jornada realmente trabajada. A efectos de cálculo de la puntuación por periodo trabajado se tendrá en cuenta la jornada de trabajo de 37,5 h/semana.



- Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira el aspirante realizadas en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo: 0,10 puntos al mes por jornada completa.

- Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses a en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira el aspirante realizadas en Escuelas Municipales de Música: 0,05 puntos al mes por jornada completa.

- Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses a en las especialidades a la que opta y del instrumento de la plaza a la que se aspira el aspirante en Conservatorios: 0,03 puntos al mes por jornada completa.

- Por cada curso de experiencia docente con una duración mínima de seis meses en la misma especialidad y del instrumento de la plaza a la que se aspira en otros Centros de Enseñanza de Música: 0,02 puntos al mes por jornada completa.

B) PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA DE LA ESPECIALIDAD ofertada que impartirá en el curso. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

1. Introducción (máximo 1 punto)

2. Contextualización (máximo 1 punto)

2.1 El Alumnado

2.2 La Escuela Municipal de Música

2.3 El Marco Legal

3. Objetivos (máximo 1 punto)

3.1 Objetivos de las Escuelas Municipales de Música

3.2 Objetivos Generales de la Especialidad

4. Secuencia y temporalización de los contenidos (máximo 2 puntos)

4.1. Talleres de iniciación de la Especialidad, será una clase semanal de media hora dirigida a un grupo de alumnos de Iniciación musical II, de 5 años de edad.)

4.2. Nivel Iniciación, será una clase semanal individual de 30 minutos (para los alumnos de Formación Básica I, de 6 años de edad)

4.3. Nivel Preparatorio, será una clase semanal individual de 30 minutos (para los alumnos de Formación Básica II, de 7 años de edad)

4.4. Curso Primero, (clase semanal individual de 30 minutos)

4.5. Curso Segundo, (clase semanal individual de 30 minutos)

4.6. Curso Tercero, (clase semanal individual de 30 minutos)

4.7. Curso Cuarto, (clase semanal individual de 45 minutos)

4.8. Curso Quinto, (clase semanal individual de 45 minutos)

4.9. Curso Sexto, (clase semanal individual de 45 minutos)



- 4.10. Curso Séptimo, (clase semanal individual de 45 minutos)
- 4.11. Curso Octavo, (clase semanal individual de 45 minutos)
- 5. Metodología (máximo 2 puntos)
- 6. Concreción de elementos transversales que se trabajarán en cada área. (máximo 1 punto)
- 7. Evaluación (máximo 2 puntos)
  - 7.1 Criterios de Evaluación
  - 7.2 Estrategias e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes.
  - 7.3 Calificación y Recuperación

Finalizada la baremación del concurso y de la memoria didáctica, los resultados serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

#### CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por la Comisión de selección en el concurso y la memoria didáctica.

En caso de empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado “Experiencia profesional”. Si persistiera el empate se atenderá al apartado “Formación Académica”.

Una vez resueltas por la Comisión de valoración las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del proceso de selección se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

#### 10.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

10.1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, estableciendo una bolsa de trabajo en cada especialidad, que será utilizada en el caso que sea necesario, inclusive por la baja o renuncia del profesor o debido a la elevada demanda de alumnos que aconsejasen la contratación de un segundo especialista.

10.2.- Las contrataciones temporales que procedan se formalizarán en el momento en que sea necesario, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios con carácter general:

– Las contrataciones de estas bolsas de empleo comenzarán una vez que se hayan formalizado todas las contrataciones derivadas de bolsas de empleo anteriores para el mismo puesto de trabajo



– Se efectuará el llamamiento del candidato que proceda según el orden de prelación del listado, mediante contacto telefónico en el número o números que el candidato haya señalado en su solicitud de participación en las correspondientes pruebas selectivas. A estos efectos, los interesados estarán obligados a comunicar cualquier variación en el número de teléfono señalado, así como su posterior opción por otro medio de notificación, que será atendida siempre que garantice la constancia de la recepción, no resultando en extremo gravosa para el Ayuntamiento y facilite la necesaria agilidad en la contratación.

– Los integrantes de la Bolsa que sean llamados al objeto de formalizar contrato deberán responder en el plazo improrrogable de 24 horas si aceptan o no la propuesta de trabajo. De no ser posible contactar con el aspirante en el número de teléfono o dirección de correo electrónico designado a tal efecto o no aceptar expresamente la propuesta de trabajo en el plazo anterior, quedará automáticamente excluido de la Bolsa, procediéndose por el Departamento de Personal a llamar al siguiente de la lista.

– La renuncia a una contratación sin causa justificada determinará la exclusión del interesado de la lista.

– La primera renuncia por causa justificada determinará el pase del interesado al último lugar de la lista.

– Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública distinta a este Ayuntamiento o con una empresa privada. En todo caso, la valoración de la causa que ofrezca duda, corresponderá a la Alcaldía.

– En los supuestos de renuncia al contrato, el Ayuntamiento podrá imponer las siguientes sanciones:

- Por renunciar al contrato una vez manifestada su conformidad con éste, o por renunciar una vez firmado el contrato, se penalizará con la exclusión de la vigente Bolsa de Empleo.

- Por renunciar al contrato una vez iniciada su vigencia, sin el aviso previo de quince día, el Ayuntamiento podrá descontar en nómina los días que resten hasta completar dicho plazo de preaviso y además quedarán excluidos de la vigente Bolsa de Empleo.

- El aspirante será excluido de la bolsa de empleo al haber rechazado oferta de trabajo en dos llamamientos diferentes.

### **11.- NOTIFICACIONES A LOS INTERESADOS:**

La convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Salamanca y sus Bases reguladoras en la página web municipal.

El resto de anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y en la página web municipal. Todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en los artículos 43, 45.1,b) de la Ley 39/2015.

### **12.- NORMAS SUPLETORIAS:**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

### **13.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:**

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso selectivo prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los aspirantes en la página web del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo aprobatorio de las Bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Salamanca, en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, no pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el caso de que previamente se haya optado por interponer el de reposición en tanto esto no haya sido resuelto expresamente o transcurrido el plazo para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

En Ciudad Rodrigo, a 22 de marzo de 2021.

Fdo. El Alcalde. D. Marcos Iglesias Caridad.



### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

##### “Juan Esquivel de Barahona”

<b>Plaza/Puesto de trabajo al que aspira</b>					
Profesor/a de					
<b>Convocatoria</b>					
Fecha de publicación en el B.O.P.:					
<b>Datos personales</b>					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	D.N.I.:		
Calle, plaza, avenida		Número	Piso	Puerta	Escalera
Municipio		Código postal	Provincia		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico			
<b>Formación</b>					
<b>Titulación exigida en la convocatoria. Estar en posesión de alguno de estos títulos:</b>					
† Título Profesor Grado Medio (Plan 66) de la especialidad a la que se aspira					
† Título Superior de Música de la especialidad a la que se aspira					
<b>Documentación que deberá aportar junto con la esta Solicitud:</b>					
f Fotocopia compulsada del D.N.I.					
f Copia compulsada de la titulación exigida en el convocatoria					
f Currículum académico y profesional					
f Certificado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social					
f Copia compulsada de los contratos de trabajo relacionados con la plaza a la que aspira					
f Programación didáctica que impartirá en el curso. Que tendrá que aportar con la solicitud, siendo causa de exclusión de esta convocatoria si no la aporta					
f Copia compulsada de los cursos relacionados con la especialidad a impartir					
f Certificado de delitos de naturaleza sexual					
f Copia del pago de las Tasas de derecho de examen					
f Certificado de desempleo, emitido por las oficinas del Servicio Público de Empleo					
f Otros que aporta:					



El firmante, cuyos datos personales se indican, SOLICITA ser admitido al proceso selectivo para la creación de una Bolsa de empleo como Profesor de Música en la especialidad señalada.

DECLARA, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que ha reseñado, adjuntando los documentos que relaciona y manifiesta que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En Ciudad Rodrigo, a                      de                      de 2021

FIRMA

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (Salamanca)

Los datos personales facilitados en esta solicitud se recogen de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y serán objeto de tratamiento de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo mediante la cumplimentación de la Instancia General y presencialmente o por correo postal en el Registro General del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo. En estos últimos casos adjuntando fotocopia del documento de identidad de la persona interesada.